



RESOLUCIÓN No. 138 -2017

ING. JUAN CARLOS GÓMEZ VINTIMILLA
ADMINISTRADOR DE LA CNEL EP, UNIDAD DE NEGOCIO EL ORO

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

QUE, según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *“Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”*;

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: *“Art. 4.- DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”*;

QUE, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: *“Art. 5.- CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN.- La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva...”*;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexagésima Tercera Dr. Javier Gonzaga del cantón Guayaquil, el 22 de junio de dos mil diez y siete, el Eco. Líder Antonio Intriago Williams, en su calidad de Gerente General de CNEL EP confirió poder especial amplio y suficiente al Ing. Juan Carlos Gómez Vintimilla, para que a su nombre y representación ejerza la Administración de CNEL EP Unidad de Negocio El Oro;

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u otros organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se registrará por las disposiciones de esta Ley”*;



QUE, El Gobierno de la República del Ecuador ha solicitado al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un préstamo para financiar parcialmente el costo del programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución, programa de Electrificación Rural y Urbano Marginal FERUM y Automatización de Redes;

QUE, Mediante Oficio Nro. MEER-SDCE-2016-1300-OF, de fecha 13 de noviembre de 2016, suscrito por la Ing. Beatriz Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía, informa que con fecha 31 de octubre del 2016, se suscribió el contrato de préstamo BID III, entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de desarrollo BID, para la implementación de los proyectos en los sistemas de distribución para las áreas de; Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución, Programa Electrificación Rural y Urbano Marginal FERUM y Automatización de Redes.

QUE, mediante Resolución No. GG-RE-269-2017 de fecha 22 de mayo de 2017 emitido por el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo en su calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNELEP, Resuelve Reformar el Plan Anual de Contrataciones 2017 de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNELEP;

QUE, para la contratación de **"FISCALIZACIÓN DE LOS PROCESOS 1,2,3,Y 7 DEL PROGRAMA FERUM BID III"**, cuyo presupuesto referencial es de **USD \$ 36.118,71**, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 121010200000000; de acuerdo con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 5720 del 12 de abril 2017, suscrita por el Director Financiero de CNELEP;

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNELEP se contempló la contratación de **"FISCALIZACIÓN DE LOS PROCESOS 1,2,3,Y 7 DEL PROGRAMA FERUM BID III"**, según consta en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNELEP, suscrito por la Ing. Nathaly López, Jefa de Adquisiciones;

QUE, mediante memorando No. CNELEP-EOR-DT-2017-0406-M del 26 de abril de 2017, el Ing. Felipe Patiño Preciado, Director Técnico, encargado, solicita al Administrador de CNELEP, Unidad de Negocio El Oro, Ing. Juan Carlos Gómez Vintimilla, autorización para el inicio del proceso para la contratación de **"FISCALIZACIÓN DE LOS PROCESOS 1,2,3,Y 7 DEL PROGRAMA FERUM BID III"**, con la finalidad de continuar con la etapa precontractual;

QUE, mediante memorando No. CNELEP-EOR-ADM-2017-0732-M del 26 de abril de 2017, el Ing. Juan Carlos Gómez Vintimilla, autoriza al Administrador de CNELEP, Unidad de Negocio El Oro, el inicio del proceso para la contratación de proceso BIDIII-FERUM-CNELEP-FI-003, para la **"FISCALIZACIÓN DE LOS PROCESOS 1,2,3,Y 7 DEL PROGRAMA FERUM BID III"**, y además dispone la continuación del trámite correspondiente;

QUE, mediante resolución No. 0115-A, del 02 de junio del 2017 el Ing. Juan Carlos Gómez Vintimilla, Administrador de CNELEP, Unidad de Negocio El Oro, autoriza el inicio del proceso para la contratación de BIDIII-FERUM-CNELEP-FI-003, para la **"FISCALIZACIÓN DE LOS PROCESOS 1,2,3,Y 7 DEL PROGRAMA FERUM BID III"**, y además dispone la continuación del trámite correspondiente;

QUE, mediante memorando No. CNELEP-EOR-ADM-2017-1025-M, fechado el 08 de junio del 2017, la señora Lidia Garzón Córdova, Secretaria Ejecutiva EOR certifica que se han presentado tres ofertas entregadas al Ing. Patricia Viviana Paz Presidenta de la Comisión, y se procede a la apertura de las ofertas dentro del proceso BIDIII-FERUM-CNELEP-FI-003, para la **"FISCALIZACIÓN DE LOS PROCESOS 1,2,3,Y 7 DEL PROGRAMA FERUM BID III"**,

QUE, con fecha 09 de junio del 2017, se suscribe el acta de calificación de las ofertas dentro del proceso BIDIII-FERUM-CNELEP-FI-003, para la **"FISCALIZACIÓN DE LOS PROCESOS 1,2,3,Y 7 DEL PROGRAMA FERUM BID III"**, de las tres ofertas recibidas, y de conformidad con las especificaciones y requerimientos técnicos y legales se concluye que la oferta que cumple con estos requisitos es la presentada por el Ing. Jhon Minga Tapia, con Ruc. 1102653266001, por el valor de USD\$ 36.118,71, más



IVA, la misma que es ratificada mediante Memorando CNELEOR-ADM-2017-1070-M del 13 de junio del 2017, por el Ing. Juan Carlos Gómez Vintimilla, del BIDIII-FERUM-CNELEOR-FI-003, para la "FISCALIZACIÓN DE LOS PROCESOS 1,2,3, Y 7 DEL PROGRAMA FERUM BID III",

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, esta Gerencia General de aplicación; y, atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultante de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo BID- que deben ser observados por las empresas de distribución eléctrica, el Administrador de esta Unidad de Negocio El Oro;

RESUELVE:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato del proceso Consultoría Individual BIDIII-FERUM-CNELEOR-FI-003, para la "FISCALIZACIÓN DE LOS PROCESOS 1,2,3, Y 7 DEL PROGRAMA FERUM BID III", al Ing. Jhon Lider Minga Tapia., con Ruc. 1102653266001, por el valor de USD\$ 36.118,71, más IVA, cuyo plazo es de 180 días contados desde la fecha de legalización del contrato de conformidad con las condiciones establecidas en este proceso de contratación.

SEGUNDO.- DISPONER a la Jefatura de Adquisiciones publique en la página Institucional www.cnelep.gob.ec los resultados del proceso,

TERCERO.- DISPONER se proceda con la suscripción del contrato del proceso Nacional BIDIII-FERUM-CNELEOR-FI-003, para la "FISCALIZACIÓN DE LOS PROCESOS 1,2,3, Y 7 DEL PROGRAMA FERUM BID III", con el Ing. Jhon Lider Minga Tapia, de conformidad con el proyecto del contrato incluido en el proceso y aprobado por la Unidad de Negocio El Oro de CNELEP.

Dado y firmado en la ciudad de Machala, a los 27 JUN 2017'

Ing. Juan Carlos Gómez Vintimilla
ADMINISTRADOR

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNELEP

Recibido
Machala
28/06/2017
15:40 p.m.

Acción	Nombre y Apellido	Firma	Dirección-Proceso	Fecha.
Elaborado por:	Dr. Wilmer Feijoo		Abogado	20-06-17
Revisado por:	Abg. Gerardo Romero		Asesor Jurídico	20-06-17

